



Nº de Solicitud:

ISDEM-2018-58

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. A las quince horas con veintisiete minutos, del día cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], **quien actúa en su calidad de** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], lo cual me comprueba con la personería jurídica siguiente: **a)** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; **y b)** Credencial del señor [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; y en tal carácter me solicita la información que se detalla a continuación:

1. **Correlativo Comprasal: 20180075.**

**Descripción: "Servicio de capacitación Técnicas efectivas de venta y manejo de objeciones para personal del ISDEM".**



**Copia de todos los participantes con su respectiva oferta presentada y la adjudicación del proceso.**

**2. Correlativo Comprasal: 20180074.**

**Descripción: Servicios de Capacitación funcionario 360 para aumentar la productividad y calidad del servicio, para personal asesor y técnico del ISDEM.**

**Copia de todos los participantes con su respectiva oferta presentada y la adjudicación del proceso.**

**3. Correlativo Comprasal: 20180070**

**Descripción: Servicio de Capacitación con especialidad en marketing digital y posicionamiento institucional para personal del ISDEM.**

**Copia de todos los participantes con su respectiva oferta presentada y la adjudicación del proceso.**

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información, les impone las obligaciones de recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

**II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

- Mediante auto de las diez horas con veintiséis minutos, del día seis de diciembre del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se



notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:
- **Con fecha 06 de diciembre de 2018, se le solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la información concerniente en la solicitud de acceso a información interpuesta. Ante tal requerimiento la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, con fecha 17 de diciembre de 2018, informa lo siguiente:**

**Requerimiento 1:** Dando respuesta a su solicitud le comunico que habiéndose publicado en COMPRASAL, la convocatoria para presentar ofertas, únicamente presentó la empresa CARGONET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., a quien se le adjudico por un monto de \$3,925.00 (Adjunto oferta en versión pública y orden de compra).

**Requerimiento 2:** Dando respuesta a su solicitud le comunico que habiéndose publicado en COMPRASAL, la convocatoria para presentar ofertas, únicamente presentó la empresa CARGONET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., pero no se logró adjudicar, razón por la cual se cerró este proceso sin elección de oferente. (Adjunto oferta en versión pública).

**Requerimiento 3:** Dando respuesta a su solicitud le comunico que habiéndose publicado en COMPRASAL, la convocatoria para presentar ofertas, únicamente presentó la empresa CARGONET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., a quien se le adjudico por un monto de \$3,725.00. (Adjunto oferta en versión pública y orden de compra).

### III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la



administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información, considera que la información solicitada es de carácter pública de conformidad a lo señalado en el art. 6 letra c) de la LAIP, motivo por el cual se entrega al peticionario las ofertas y ordenes de compras de los procesos solicitados a la UACI del ISDEM, el cual se adjunta al presente.

#### IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información requerida.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes

Oficial de Información

ISDEM



UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante y de la junta a la que representa por hacerlo identificable.